



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 029 - 2016 - GSCF-MDPP

Puente Piedra, 23 de Mayo del 2016

LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACION DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Informe N° 136-2016-SGF/GSCF/MDPP de fecha 20 de Mayo 2016 elevado por la Subgerencia de Fiscalización para su evaluar y declarar la nulidad de oficio la Resolución de sanción N° 003831 de fecha 11 de Abril del 2016 a nombre de JHON WILMER SEQUEIROS SILVA

CONSIDERANDO.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, los Artículos 46° al 49° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen los procedimientos administrativos y capacidad sancionadora a personas naturales y jurídicas, sobre conductas infractoras que implique, multas pecuniarias y medidas complementarias cuyo cumplimiento son de carácter obligatorio; en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 230°, 231°, 235°, 236.1° y 237.2° de la Ley N° 27444; Asimismo la aplicación de la Ordenanza N° 97-2007-MDPP que aprueba la aplicación en la jurisdicción de Puente Piedra la Ordenanza N° 984-2007-MML, modificada con las Ordenanzas N° 1014-2007-MML, 1718-2013-MML y la tipificación y escala de multas.

Que, la Subgerencia de fiscalización con Informe N° 136-2016-SGF/GSCF/MDPP anexa la Resolución de Sanción N° 003831 de fecha 11 de Abril 2016 impuesta al sr. **JHON WILMER SEQUEIROS SILVA**, con código de infracción N° 05-0115 con monto de multa de S/ 987.50 soles, con el tenor "por utilizar indebidamente las áreas de circulación. Asimismo informa que la sanción ha sido mal impuesta al no haberse precisado correctamente la infracción que correspondía, debiendo tipificarse el código 08-0103 cuyo tenor se ajusta a la conducta infractora cometida por el administrado, error que desnaturaliza el debido procedimiento administrativo sancionador, acto que deviene en causal de nulidad de oficio.

La Gerencia como parte instructora en segunda instancia procede conforme al Principio de Legalidad y garantizar al ciudadano el debido procedimiento administrativo establecido por la Ley 27444, bajo estos principio y conforme al informe de la subgerencia de Fiscalización que ha verificado fehacientemente vicio en la emisión de la Resolución de Sanción N° 003831 siendo inviable continuar con el procedimiento, bajo estos argumentos, esta Gerencia considera declarar la nulidad de dicho acto administrativo.

por su parte el artículos 202° y 217° de la Ley 27444 señala que constatada la existencia de una causal de nulidad, la autoridad, además de la declaración de nulidad, resolverá sobre el fondo del asunto, de contarse con los elementos suficientes. Asimismo En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

quedado firmes.-La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida, **bajo estas facultades se determina la nulidad del valor 003831**

Que, con respecto a los fundamentos expuesto en el informe N° 136-2016-SGF/GSCF/MDPP de la Subgerencia de Fiscalización y de la revisión de los actuados , se advierte omisiones que causan su nulidad de pleno derecho siendo suficiente para determinar la nulidad de oficio del valor .

Que, de acuerdo a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N° 984-MML y sus modificatorias así como el literal l) del artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 257-MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO la resolución de sanción N° 003831 de fecha 11/04/2016 , devolviendo los actuados a la Subgerencia de Fiscalización para su archivamiento definitivo.

ARTICULO SEGUNDO .- NOTIFICAR a don JHON WILMER SEQUEIROS SILVA , el contenido de la presente Resolución de Gerencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
FISCALIZACIÓN

JANME W. AZULA RIVERA
GERENTE


Marco Carranza

43087976

Trabajador

21-6-16

3:45 pm